



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019
SDM-SC- 199364

Señor (a):
ANA CECILIA GUZMAN MORENO
CALLE 6 A BIS N°90-80 INTERIOR 5 APTO 308
CELULAR: 3142637713
EMAIL: anitaguzmo@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA--SDM--239774

Respetado(a) señor(a) GUZMAN cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022748817 del 12/10/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que coincide a CL 6 A BIS N°90 A-80 IN 05 de BOGOTÁ.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C65762855	CÉDULA DE CIUDADANÍA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ANA CECILIA	GUZMAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1973-02-14	F H M	
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
CL 6 A BIS No. 90 A - 80 IN 05		

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Rechazado
Concedido
Fallecido
Fuerza Mayor

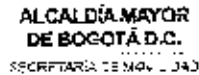
✓ No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Asignado Cláusula

Fecha 1: 12/10/2018 Fecha 2: 21A MES AÑO 2018

Nombre del distribuidor: Jose M Rojas
Número del distribuidor:
C.C. 79 043 684 C.C.
Centro de Distribución: Bogotá de Turno no lo recibí
Observaciones: En los momentos de estar en los Torres no hay apartamento 308

Servicios Integrados para la Movilidad y A la Movilidad N° 197 y 198 de 2018
Atención al usuario: 01 8722000 - 01 8722001 - 01 8722002 - 01 8722003
Nro. de Radicación: 199364-199365-199366-199367-199368-199369-199370-199371-199372-199373-199374-199375-199376-199377-199378-199379-199380-199381-199382-199383-199384-199385-199386-199387-199388-199389-199390-199391-199392-199393-199394-199395-199396-199397-199398-199399-199400-199401-199402-199403-199404-199405-199406-199407-199408-199409-199410-199411-199412-199413-199414-199415-199416-199417-199418-199419-199420-199421-199422-199423-199424-199425-199426-199427-199428-199429-199430-199431-199432-199433-199434-199435-199436-199437-199438-199439-199440-199441-199442-199443-199444-199445-199446-199447-199448-199449-199450-199451-199452-199453-199454-199455-199456-199457-199458-199459-199460-199461-199462-199463-199464-199465-199466-199467-199468-199469-199470-199471-199472-199473-199474-199475-199476-199477-199478-199479-199480-199481-199482-199483-199484-199485-199486-199487-199488-199489-199490-199491-199492-199493-199494-199495-199496-199497-199498-199499-199500-199501-199502-199503-199504-199505-199506-199507-199508-199509-199510-199511-199512-199513-199514-199515-199516-199517-199518-199519-199520-199521-199522-199523-199524-199525-199526-199527-199528-199529-199530-199531-199532-199533-199534-199535-199536-199537-199538-199539-199540-199541-199542-199543-199544-199545-199546-199547-199548-199549-199550-199551-199552-199553-199554-199555-199556-199557-199558-199559-199560-199561-199562-199563-199564-199565-199566-199567-199568-199569-199570-199571-199572-199573-199574-199575-199576-199577-199578-199579-199580-199581-199582-199583-199584-199585-199586-199587-199588-199589-199590-199591-199592-199593-199594-199595-199596-199597-199598-199599-199600-199601-199602-199603-199604-199605-199606-199607-199608-199609-199610-199611-199612-199613-199614-199615-199616-199617-199618-199619-199620-199621-199622-199623-199624-199625-199626-199627-199628-199629-199630-199631-199632-199633-199634-199635-199636-199637-199638-199639-199640-199641-199642-199643-199644-199645-199646-199647-199648-199649-199650-199651-199652-199653-199654-199655-199656-199657-199658-199659-199660-199661-199662-199663-199664-199665-199666-199667-199668-199669-199670-199671-199672-199673-199674-199675-199676-199677-199678-199679-199680-199681-199682-199683-199684-199685-199686-199687-199688-199689-199690-199691-199692-199693-199694-199695-199696-199697-199698-199699-199700-199701-199702-199703-199704-199705-199706-199707-199708-199709-199710-199711-199712-199713-199714-199715-199716-199717-199718-199719-199720-199721-199722-199723-199724-199725-199726-199727-199728-199729-199730-199731-199732-199733-199734-199735-199736-199737-199738-199739-199740-199741-199742-199743-199744-199745-199746-199747-199748-199749-199750-199751-199752-199753-199754-199755-199756-199757-199758-199759-199760-199761-199762-199763-199764-199765-199766-199767-199768-199769-199770-199771-199772-199773-199774-199775-199776-199777-199778-199779-199780-199781-199782-199783-199784-199785-199786-199787-199788-199789-199790-199791-199792-199793-199794-199795-199796-199797-199798-199799-199800-199801-199802-199803-199804-199805-199806-199807-199808-199809-199810-199811-199812-199813-199814-199815-199816-199817-199818-199819-199820-199821-199822-199823-199824-199825-199826-199827-199828-199829-199830-199831-199832-199833-199834-199835-199836-199837-199838-199839-199840-199841-199842-199843-199844-199845-199846-199847-199848-199849-199850-199851-199852-199853-199854-199855-199856-199857-199858-199859-199860-199861-199862-199863-199864-199865-199866-199867-199868-199869-199870-199871-199872-199873-199874-199875-199876-199877-199878-199879-199880-199881-199882-199883-199884-199885-199886-199887-199888-199889-199890-199891-199892-199893-199894-199895-199896-199897-199898-199899-199900-199901-199902-199903-199904-199905-199906-199907-199908-199909-199910-199911-199912-199913-199914-199915-199916-199917-199918-199919-199920-199921-199922-199923-199924-199925-199926-199927-199928-199929-199930-199931-199932-199933-199934-199935-199936-199937-199938-199939-199940-199941-199942-199943-199944-199945-199946-199947-199948-199949-199950-199951-199952-199953-199954-199955-199956-199957-199958-199959-199960-199961-199962-199963-199964-199965-199966-199967-199968-199969-199970-199971-199972-199973-199974-199975-199976-199977-199978-199979-199980-199981-199982-199983-199984-199985-199986-199987-199988-199989-199990-199991-199992-199993-199994-199995-199996-199997-199998-199999-200000

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Siendo devuelto por la causal "DIRECCIÓN ERRADA" hecho que no es atribuible a esta administración. dicha dirección se encuentra Errada ya que no cuenta con número de apartamento al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

...

3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022748817	RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

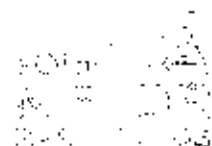
Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 02/13/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 5938 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ADRIANA CARDENAS ALMANZA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022748817	Resolución N. 5938 del 02/13/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **ANA CELIA GUZMAN MORENO** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Se le indica, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Ahora bien, y con respecto a revocar los mandamientos de pago y la terminación de la actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-199364 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esta actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

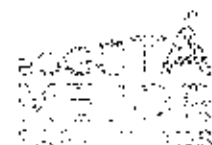
Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>. En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

“Bogotá, mejor para todos”

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO AVANZADO ALTERNATIVO - AVANZADA BICOM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019
SDM-SC-199364

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADD SDM 239774

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 14 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago y terminación de actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a): **ANA CECILIA GUZMAN MORENO**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: XIMENA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM
Anexo: Cobro de derecho de petición en (14) folios

AG 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14240

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-239774/ ANA CECILIA GUZMAN MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-199364 d el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-239774.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA